



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/1/2023**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por José del Carmen Segovia Cruz, dirigente del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, en contra de **"...LA MODIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y APROBACIÓN LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PROMOVIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, ES LO ESPECIFICO, POR VIOLACIÓN A LA AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE GOZA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE..."(sic)**. El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy siete de febrero de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con cuarenta minutos** del día de hoy **siete de febrero de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés**, constante de ocho páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE ADMISIÓN TEEC/JE/1/2023

MAGISTRADO INSTRUCTOR

JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/1/2023.

PROMOVENTE: JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...LA MODIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y APROBACIÓN LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PROMOVIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, ES LO ESPECIFICO, POR VIOLACIÓN A LA AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE GOZA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE..." (sic)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

Con fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. --

VISTA: La cuenta, toda vez que mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de la presente anualidad se reservó la admisión del presente medio de impugnación, el magistrado instructor; ACUERDA: -----

PRIMERO: Presentación del medio de impugnación. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio Electoral interpuesto por José del Carmen Segovia Cruz dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, en los términos previstos en los artículos 641 y 642, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----



SEGUNDO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Alberto Ramón González Flores, secretario general en representación del H. Congreso del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo 1 fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personalidad que acredita con la copia certificada del acuerdo número 110, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 8, sin número, entre palacio de Gobierno y baluarte de San Carlos, centro histórico de esta ciudad capital, código postal 24000, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Maritza del Carmen Arcos Cruz, Adriana Georgina Sandoval Martínez y Orlando Enrique Ricalde González, la cuenta institucional secretaria@congresocam.gob.mx y el número celular 9811390788. -----

TERCERO: Personería y legitimación del promovente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 642, 648, fracción I, 649 y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se reconoce la personalidad de José del Carmen Segovia Cruz, dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, preceptos legales que lo facultan a promover su medio de impugnación, la personalidad que acredita en el presente asunto con la copia digitalizada de escritura pública número 79,207, relativa al poder general para pleitos y cobranzas, expedida por el titular de la notaría pública 128 de la Ciudad de México; se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la avenida Francisco I. Madero, número 130, código postal 24010 de esta ciudad capital, autorizando para tal efecto a Paola Yadira Vásquez Díaz, los correos electrónicos pp_azteca@hotmail.com y vasquez230895@hotmail.com, y los números telefónicos 9818291137 y 9811333941. -----

CUARTO: Admisión y apertura de instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio Electoral y los generales de procedencia, por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral local, concluye que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma, lo anterior con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 642, 648, fracción I y II, 652, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3, 4, 5, 6 y 7 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, además que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la ley electoral local; por lo que, encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio Electoral y con apoyo en el artículo 674, párrafo primero,



fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como el Acuerdo Plenario aprobado con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche según acta número 12/2021, se admite el Juicio Electoral, promovido por José del Carmen Segovia Cruz dirigente del Partido de la Revolución Democrática, en contra de "...LA MODIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y APROBACIÓN LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PROMOVIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, ES LO ESPECIFICO, POR VIOLACIÓN A LA AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE GOZA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE..."(sic); y se abre instrucción. -----

QUINTO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que obran en el expediente, por haber sido remitidas oportunamente por la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas: -

A) De la parte actora.

I. Documental pública consistentes en: -----

- 1. Copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga José de Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente Nacional del PRD, ante la fe del notario público 128, Sergio Navarrete Mardueño, estipulada en la escritura 69,207; libro 1,929; folio 24,500, de fecha 17 de diciembre de 2020, constante de 68 fojas. -----

II. Documentales privadas consistentes en: -----

- 1. Copia simple de la credencial de elector de José del Carmen Segovia Cruz, promovente del medio de impugnación, constante de una foja. -----
- 2. Copia simple del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, emitido por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, constante de 73 fojas. -----
- 3. Copia simple del Dictamen por el que se aprueba la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2023, constante de 73 fojas. -----
- 4. Copia simple de la Gaceta Parlamentaria número 093, de la décima octava sesión de la mesa directiva del H. Congreso del Estado de Campeche de fecha 14 de diciembre de 2022, constante de 19 fojas. -----
- 5. Copia simple de la Gaceta Parlamentaria número 094, de la décima novena sesión de la mesa directiva del H. Congreso del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre de 2022, constante de 19 fojas. -----

III. La instrumental de actuaciones, así como, las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la mencionada ley electoral local, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACUERDO DE ADMISIÓN TEEC/JE/1/2023

664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-

B) Autoridad responsable.

I. Documentales públicas consistentes en:

- 1. Copia certificada de la cedula de notificación por estrados de fecha jueves 5 de enero de 2023. Constante de una foja.
2. Copia certificada de las constancias de fijación y de retiro de los estrados de cédula de notificación de fecha 10 de enero de 2023. Constante de una foja.
3. Copia certificada de las fotos de fijación y de retiro de los estrados de cédula de notificación, certificada el día 11 de enero de 2023. Constante de 2 fojas.
4. Copia certificada del acuerdo número 110 publicado el 26 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Constante de una foja.
5. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar del Ciudadano Alberto Ramón González Flores. Constante de 1 foja.
6. Copia certificada de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal de 2023 de fecha 19 de noviembre de 2022. Constante de 73 fojas.
7. Copia certificada del acuerdo de las Comisiones de Finanzas y Hacienda pública y, de control presupuestal y contable del H. Congreso del Estado de Campeche, de fecha 28 de noviembre de 2022. Constante de 3 fojas.
8. Copia certificada de la convocatoria de fecha 14 de diciembre de 2022 dirigida a los diputados integrantes de las Comisiones de Control Presupuestal y Contable y de Finanzas y Hacienda Pública. Signado por el diputado José Jiménez Gutiérrez en calidad de Presidente de la Comisión de Control Presupuestal y Contable y la Diputada Balbina Hidalgo Zavala en su calidad de Presidenta de la Comisión de Finanzas y Hacienda Pública. Constante de 3 fojas.
9. Copias certificadas de la lista de asistencia de reunión de la Comisión de Control Presupuestal y Contable de fecha 15 de diciembre de 2022. Constante de 4 fojas.
10. Copia certificada del expediente número INI/194/LXIV/11/22, con el asunto: "Iniciativa de Ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal del 2023". Constante de 90 fojas.
11. Copia certificada de acta de la Décima Novena Sesión del primer periodo ordinario correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura celebrada el día 16 de diciembre de 2022. Constante de 10 fojas.
12. Copia certificada de la Hoja de Votaciones relativo a la Décima Novena Sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, punto: "Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y de Control Presupuestal Contable relativo a la iniciativa de Ley de Presupuesto de egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023". Constante de 3 fojas.
13. Copia certificada del Decreto 162 del pleno del H. Congreso del Estado de Campeche relativo a la expedición de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023, de fecha 16 de diciembre de 2022. Constante de 46 fojas.
14. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 19 de diciembre de 2022, relativo a la publicación del Decreto 162 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023. Constante de 35 fojas.



15. Copia certificada del Decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de fecha 16 de mayo de 2016 para declarar que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en las leyes del Estado de Campeche, así como cualquier otra disposición reglamentaria y administrativa que emane de ellas, se entenderán referidas a la Unidad de Medida de Actualización (UMA). Constante de 2 fojas. -----

16. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 10 de junio del año 2016 relativo a la publicación del Decreto número 55 para declarar que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en las leyes del Estado de Campeche, así como cualquier otra disposición reglamentaria y administrativa que emane de ellas, se entenderán referidas a la Unidad de Medida de Actualización (UMA). Constante de 2 fojas. -----

II. Documentales privadas consistentes en: -----

1. Copia simple del Diario Oficial de fecha 27 de enero de 2016, del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Constante de 3 fojas. -----

2. Copia simple del acuerdo CG/025/2022. Expedido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 30 de septiembre de 2022. Constante de 20 fojas. -----

3. Copia simple de los tres anexos del acuerdo CG/025/2022. Expedido por el Instituto Electoral del estado de Campeche. Constante de 6 fojas. -----

III. La instrumental de actuaciones, así como, las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, esto con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la mencionada ley electoral local, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

SEXTO: Datos personales. Se le hace del conocimiento a la parte actora que se le concede un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para ejercer el derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que de no manifestar nada al respecto se le tendrá por no opuesta, lo anterior de conformidad con los artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria. -----

SÉPTIMO: Reserva del cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACUERDO DE ADMISIÓN
TEEC/JE/1/2023

OCTAVO: Requerimiento con apercibimiento. De conformidad con los artículos 631, 642 y 674, en relación con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria; **requiérase** a las siguientes autoridades que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remitan a este Tribunal Electoral local, copias certificadas de la siguiente documentación: - - -

1. Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche: Los oficios identificados con la siguiente marcación alfanumérica: - - - - -

a) **SAFIN03/OT/0104/2022**, de fecha 9 de agosto de 2022, remitido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se le solicitó elaborar y remitir el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. - - - - -

b) **SAFIN03/TES/0339/2022**, remitido al H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual fueron atendidas las observaciones y propuestas planteadas en la reunión de trabajo con la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche de fecha 2 de diciembre de 2022. - - - - -

c) **SAFIN03/PF/1556/2022**, remitido al H. Congreso del Estado de Campeche, en alcance a la Iniciativa de Ley de Presupuestos de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2023.- - - - -

2. Auditoría Superior del Estado de Campeche: - - - - -

Documento donde conste el informe individual de auditoría practicada con motivo de la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Estado de Campeche. Entidad fiscalizada: Instituto Electoral del Estado de Campeche en lo que respecta a ingresos locales, financiamientos y participaciones federales de fecha 19 de diciembre de 2022. - - - - -

3. Instituto Electoral del Estado de Campeche: - - - - -

El oficio identificado con la referencia alfanumérica OIC/0253/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, dirigido a la consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con atención a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo a la recomendación para que en las partidas presupuestales que se mencione o deba utilizarse al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones, se deberá entender como referidas a la Unidad de Medida de Actualización vigente para el ejercicio fiscal 2022. Oficio signado por el encargado del despacho del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche. - - - - -



4. H. Congreso del Estado de Campeche: -----
 Documentación o instrumento comprobatorio sean actas, minutas o de cualquier otro tipo, en las que se acredite el desahogo de: -----
- a) La sesión ordinaria del pleno de fecha 25 de noviembre del año 2022, en donde se dio a conocer la "Iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023", turnada para estudio y análisis de las Comisiones Unidas de Finanzas y Hacienda Pública y de Control Presupuestal y Contable. -----
 - b) La primera reunión de trabajo con la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, de fecha 2 de diciembre del año 2022.-----
 - c) La segunda reunión de trabajo con la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, de fecha 8 de diciembre del año 2022. -----

Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, este Tribunal Electoral local, resolverá con los elementos que obren en autos del presente asunto, de conformidad con el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Notifíquese por correo electrónico a las partes intervinientes; por oficios a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, Auditoría Superior del Estado de Campeche, Instituto Electoral del Estado de Campeche y al H. Congreso del Estado de Campeche, todas las anteriores con copias certificadas del presente acuerdo y a todos los demás interesados a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Instructor, ante Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
 MAGISTRADO INSTRUCTOR**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACUERDO DE ADMISIÓN
TEEC/JE/1/2023



JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con esta fecha (7 de febrero de 2023) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----